

Unidad II Jornada de trabajo, día de descanso y Vacaciones

Concepto base: Jornada

Significa la Parte del día que se dedica al trabajo.

El artículo 69 señala que por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro.

Domingos-laborales. (LFT, Art. 71)

Todos los trabajadores que presten servicio en día domingo tendrán derecho a una prima adicional de un Veinticinco Por ciento, por lo menos, sobre el salario.

(LFT, ART. 73)

Por otra parte, "Los trabajadores no están obligados a prestar servicios en sus días de descanso. Si se quebranta esta disposición, el Patrono pagará al trabajador.

(LFT), ART. 74

El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, por ser la conmemoración de la Revolución Mexicana.

El 1 de diciembre de cada seis años, cuando correspondi a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

El 25 de diciembre, por la navidad.

El que determinen las leyes federal del trabajo.

En los días de descanso obligatorio los trabajadores y los Patronos determinarán el número de trabajadores.

Vacaciones.

Es el período de descanso legalmente reconocido, a los funcionarios, empleados y trabajadores, en general.

En nuestro País el derecho a vacaciones está establecido en el artículo 76 de la ley Federal del Trabajo.

Vacaciones Pagadas

Los trabajadores que tengan más de un año.

Salario y Aguinaldo

La finalidad de obtener un empleo y desarrollarse profesionalmente dentro de la fuente laboral es el obtener un salario justo y equitativo, de lo contrario el trabajador no se dedicaría a realizar labores productivas a cambio de este pago vitalicio, en su el salario es la retribución que le otorga el patrón al trabajador por el producto de su trabajo.

Salario

La principal obligación de los trabajadores en su fuente laboral es prestar un servicio personal y subordinado y la obligación del patrón es retribuir ese servicio recibido.

- Artículo 82 de la Ley Federal del Trabajo

Clases de salario

El salario puede fijarse por unidad de tiempo, por unidad de obra, por comisión, o a precio alzado.

- Artículo 83

Salario Por comisión. - Salario a Precio Alzado.

Consiste en la participación determinado por unidad de obra, es decir, por productos determinados.

Salario Mínimo

El artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo lo define como la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en jornada de trabajo.